

Constancia secretarial:

A Despacho de la Señora Juez informando el 20 de enero de 2023, vencieron los términos que tenía la parte interesada para subsanar las deficiencias advertidas. No hubo pronunciamiento. Pasa a Despacho para lo pertinente.

Armenia, 24 de enero de 2023

Viviana P Hoyos Giraldo
Secretaria Ad Hoc

Auto 0099
Radicado 63001311000220220037300



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a estudiar sobre la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora Leonor Bernal Espinosa, a través de abogada, en contra del señor José Alfonso Restrepo Acero; observándose que la demanda fue inadmitida mediante auto del 12 de enero de 2023, la cual fuera publicada a través de correo electrónico, en la página de la rama judicial, como puede verse a continuación:

| | |
|----------------------------|--|
| ESTADO NRO. 003 13-01-2023 | 1-2022-00146-00 2017-00212-00 2019-00319-00 2020-00181-95 2020-00186-99 2022-00089-00 2022-00136-00 2022-00373-00 2022-00374-00 2022-00377-00 2022-00382-00 |
|----------------------------|--|

ramajudicial.gov.co/documents/33349678/131625802/2022-373AutoInadmiteDemandaEjecutivo.pdf/906f0d50-01a7-4a72-8093-1cf6c83bb4f0

Correo: Juzgado iLovePDF Tutela Electrónica RUES - Registro Uni... Lifesize a.e SIRNA Inicio - Rama Judicial

50-01a7-4a72-8093-1cf6c83bb4f0 1 / 2 100%

Auto 016
Radicado 63001311000220220037300



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de admitir la presente demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora Leonor Bernal Espinosa, a través de abogada, en contra del señor José Alfonso Restrepo Acero, encontrando que la misma no reúne los requisitos del artículo 82 del C.G.P. y de la Ley 2213 de 2022, por lo que se inadmitirá por los siguientes motivos:

Sin que la parte ejecutante, vencido el término concedido para subsanar, hubiera emitido pronunciamiento alguno frente al mentado auto, lo que lleva a concluir que no están dadas las condiciones para dar trámite a este asunto, por lo que se dispondrá rechazar la demanda.

Ahora, como quiera que los documentos fueron remitidos electrónicamente no se hace necesario el desglose de los mismos.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora Leonor Bernal Espinosa, a través de abogada, en contra del señor José Alfonso Restrepo Acero; por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: No efectuar desglose, teniendo en cuenta que los documentos fueron remitidos electrónicamente.

TERCERO: Archivar las diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia y hechas las anotaciones correspondientes en el sistema Siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar.

Notifíquese,

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
Juez Encargada

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47fc90bdea2b6e36b132678cd467dee8d82e5f8831dd1d6b5535e1b7a1af853f**

Documento generado en 24/01/2023 09:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>